

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2022 - 00146 00
Proceso	Verbal
Demandante	María Amparo Bermúdez y Otros
Demandado	Seguros Generales Suramericana S.A. y Otros
Asunto	Adiciona providencia – Concede amparo de pobreza

Medellín, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo establecido en el artículo 228 del C. G. del Proceso, se corrige la fecha del auto que admitió la demanda, la cual corresponde al 22 de junio de 2022 y no al 22 de mayo de 2022, como erróneamente se indicó.

Ahora, en atención a la solicitud elevada por el vocero judicial de la parte demandante en el escrito obrante en el archivo digital No. 07 del expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 287 ibídem, se adicionará la providencia del 22 de junio de 2022. En consecuencia, el auto en cita quedará así:

“SEXTO. CONCEDER el AMPARO DE POBREZA que ha sido solicitado por los demandantes **MARÍA AMPARO BERMÚDEZ, JULIED MARCELA LÓPEZ BERMÚDEZ, JULIÁN ANDRÉS LÓPEZ BERMÚDEZ, GUSTAVO ADOLFO LÓPEZ BERMÚDEZ, LEIDY YOHANA LÓPEZ BERMÚDEZ y ANDIE VIVIANA LÓPEZ BERMÚDEZ**, en los términos del artículo 151 ibídem”.

En lo demás queda incólume la providencia que admitió la demanda.

Se ordena notificar de manera personal a la parte pasiva este auto de manera conjunta, con el auto que admitió la demanda y en la forma que en aquel se indicó.

NOTIFÍQUESE.

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND

JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 91 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

2

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **096** fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 7 de **JULIO** de **2022**, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 72a71e4e9fd7ae580e1ba3fbabc09b841cbf1dc99a034d35a5c637c4a7af8b71

Documento generado en 06/07/2022 01:50:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>